**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS**
**UNIDAD DE LICITACIONES**

**Ref.-** ***Memorando*** **D.A. Nº 166/2020 – Dirección de Adquisiciones. S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa N° 01/20** ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA TOA"*** **ID 376.130.------**

**Dictamen N°:** 3738
**Fecha:** 14 JUL 2020

**Señor Intendente.-**

## I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 06 de julio de 2020 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° 01/20** para **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA TOA" ID N° 376.130.** Con el respectivo **Informe de Evaluación** del Comité de evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

## II. MARCO NORMATIVO

**LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:**

***Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN:*** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".*----------

***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN****: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna… ".—*

## III. ANTECEDENTES:

-Obra entre los antecedentes el **Informe de Evaluación** correspondiente al proceso de la Contratación Directa N°01/2020 **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA TOA" ID N° 376.130, y menciona en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, lo siguiente**: …*"En fecha 27 de marzo del año 2020, en la oficina del Departamento Administrativo y Financiero – Unidad de Compras y Licitaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, siendo las* ***10:00*** *horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 01/2020.*

Georgina Riveros Páez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Duguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

Abog. Benito Ignacio Torres Aceval
Director

*Se presentaron los siguientes oferentes:*

| N° | EMPRESA | MONTO TOTAL ITEMS OFERTADOS |
|---|---|---|
| 1 | EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO | 43.399.500 |
| 2 | ALTERNATIVE S.A. | 97.780.000 |
| 3 | EMPORIO FERRETERIA S.R.L. | 28.279.160 |
| 4 | DISTRIBUIDORA MADI DE DIEGO ZARACHO | 37.060.100 |
| 5 | PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. | 48.589.000 |

**En el apartado N° 3 INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR expresa cuanto sigue**: … *"El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de los precios referenciales, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento y actualización de precios referenciales conforme a las normativas vigentes*

*Por lo expuesto, se analizará y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas con relación a los precios referenciales y las necesidades del área, y así evitar la contratación de insumos no necesarios a costos elevados, y que no correspondan con los del mercado…"*----------

**En la parte Conclusiva del Informe en el apartado N° 4, se realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: …** *"Por tanto, y conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*

*Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la Licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme a los dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".*----------

**Fdo: Lic. Jorge Peña Masulli.- Director TOA.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres Flores.- Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.**----------

-Obra, Acta N° 01/2020 **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/20** para **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA TOA" ID N° 376.130,** de fecha 27 de marzo del 2020.- **Fdo: Alexander Olmedo.-Técnico UOC.- Firmas ilegibles de los representantes de las Empresas Prestigio del Sur S.R.L. y Everester Comercial.**----------

esa Georgina Riveros Páez
...s y Convenios

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Benito Alfredo Torres Aceval
Director

-Obra, Copia simple del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 196/2020,** Reserva: 228, Fecha de emisión: 18/02/2020, Descripción: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA TOA"** Entidad: Municipalidad de Asunción. Línea Presupuestaria: Tip: 2, PRG: 180 S.G.O.G: 340, F.F. 30, O.F 221, Presupuesto Vigente 2020: Gs. 56.750.000. Certificación Actual: Gs. 52.939.800. **Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto.- Abog. Juan Heinichen.- Director- Dirección de Hacienda- Abog. Rolando Alvarenga, Director General- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.**----------

-Obra, **Reporte General de la Convocatoria en el SICP**, Fecha de Publicación del llamado: 16 de marzo de 2020.----------

## IV. PARECER JURÍDICO

**Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación**----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, basándose en la **CANCELACION del llamado de la Contratación Directa N° 01/20 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA TOA" ID N° 376.130**,de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su **Art. 31°**, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

Lic. Rosa Georgina Riveros Pa...
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción